



Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2021-CG/GAD

VISTO: El Memorando N°000202-2021-CG/GJN y la Hoja Informativa N°000163-221-CG/AJ de fecha 16 y 19 de abril del 2021, respectivamente, así como, el Memorando N°002183-2021-CG/ABAS y la Hoja Informativa N°000027-2021-CG/ABAS-SHC, ambos de fecha 20 de abril del 2021, a través de los cuales la Gerencia Jurídico Normativa y la Subgerencia de Abastecimiento, recomiendan la aprobación de la estandarización del “Software de Mesa de Ayuda Proactivanet o Equivalente”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N°000061-2021-CG/GTI del 03 de abril del 2021, la Gerencia de Tecnologías de la Información en su condición de área usuaria, remitió el Informe de Estandarización de Software de mesa de ayuda Proactivanet o equivalente, así como, la Hoja Informativa N°000005-2021-CG/DIG, en la cual se sustenta la necesidad de estandarizar el Software de mesa de ayuda Proactivanet; al ser una herramienta importante de trabajo con la que cuenta la Subgerencia de Gobierno Digital, ya que a través de su uso se gestionan todos los requerimientos de soporte y acceso a las aplicaciones con las que cuenta la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: i) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, ii) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción



Contraloría General de la República

que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N°000202-2021-CG/GJN, de fecha 19 de abril del 2021, la Gerencia Jurídico Normativa, remitió la Hoja Informativa N°000163-221-CG/AJ, en la cual se opina que resulta jurídicamente viable aprobar el proceso de estandarización solicitado por la Subgerencia de Gobierno Digital de la Gerencia de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Hoja Informativa N°000027-2021-CG/ABAS-SHC, adjunta al Memorando N°002183-2021-CG/ABAS de fecha 20 de abril del 2021, la Subgerencia de Abastecimiento concluye que de la revisión efectuada al “Informe Técnico de Estandarización de Software de Mesa de Ayuda Proactivanet o Equivalente”, este cumpliría con los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD y el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente Resolución;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°000020-2021-CG de fecha 19 de enero de 2021, el Titular de la Entidad delegó en la Gerente de Administración, entre otras, la facultad de autorizar la estandarización de bienes o servicios a que se refiere el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las facultades conferidas y las funciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°030-2019-CG, modificada por Resolución de Contraloría N°292-2019-CG y Resolución de Contraloría N°069-2020-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la estandarización del “Software de Mesa de Ayuda Proactivanet o Equivalente”, por el período de tres (03) años, contados a partir de su autorización a través de la presente Resolución.



Contraloría General de la República

Artículo Segundo. - La autorización de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Tercero. - El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su aprobación.

Artículo Cuarto. - La Gerencia de Tecnologías de la Información queda encargada de publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República, a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Gerente de Administración